



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**

RESOLUCIÓN N° : **005194** -2014/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE : 543666-2013

SOLICITANTE : ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU

Lima, **02 ABR. 2014**

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de Agosto de 2013, ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU, de Perú, solicita el registro de la marca servicio constituida por la denominación SCOUTS CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR y logotipo, conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente, para distinguir educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41 de la Clasificación Internacional.

**2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD**

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, cabe señalar que del examen del signo solicitado se advierte que en la conformación del mismo se encuentra la denominación CONSTRUIR<sup>1</sup> UN MUNDO MEJOR, la cual indica la acción de edificar el ambiente donde vivimos de la forma más óptima, característica que es esperada por el usuario de los servicios que distingue el signo solicitado, por lo que no podrá cumplir con identificar y diferenciar efectivamente los servicios que pretende distinguir de los otros que se ofrecen en el mercado, no pudiendo recaer un derecho de exclusiva, si no que por el contrario deberá permanecer en el dominio público a fin de que pueda ser utilizado por cualquier empresario en la publicidad de sus servicios, motivo por el cual la denominación CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR no cuenta con aptitud distintiva para que se otorgue derecho de exclusiva alguno sobre la misma<sup>2</sup>.

Por lo anterior, se deja constancia que la presente Resolución no otorga derechos exclusivos sobre la denominación CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR, aisladamente considerada, respecto a los servicios de la clase 41 que se pretende distinguir; y por

<sup>1</sup> Construir: Fabricar, edificar. Información obtenida en: <http://lema.rae.es/drae/?val=>

<sup>2</sup> Encontrándose incurso, en forma aislada, en la prohibición de registro establecida por el artículo 135 literal b) de la Decisión 486.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

lo tanto ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU, de Perú, no podrá oponerse a que terceros utilicen dicho término en la publicidad de sus servicios.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1075.

### **3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS**

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial, a favor de ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación SCOUTS CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR y logotipo (sin reivindicar la denominación CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR) (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente, para distinguir servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41 de la Clasificación Internacional, quedando bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese

**GWENDY PAZ GILIO**  
Dirección de Signos Distintivos



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

# Registro de la Propiedad Industrial

## Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO N° 00081064

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 005194-2014/DSD - INDECOPI de fecha 02 de Abril de 2014, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación SCOUTS CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR (sin reivindicar la denominación CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR) y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto.

Distingue : Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales

Clase : 41 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0543666-2013

Titular : ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU

Pais : Perú

Vigencia : 02 de Abril de 2024

Tomo : 406

Folio : 064

PATRICIA GAMBOA VILELA  
Directora  
Dirección de Signos Distintivos  
INDECOPI



**Estimado Usuario,**

Para cuidar el registro obtenido, le recomendamos tener en cuenta, entre otros aspectos, la siguiente información:

**a) Uso de la marca**

- ✓ Cualquier persona interesada puede solicitar la **cancelación por falta de uso** del registro otorgado, si han transcurrido tres (03) años durante los cuales **la marca no ha sido utilizada**.
- ✓ Frente a una solicitud de cancelación de registro, **usted deberá demostrar** que viene usando la marca; de lo contrario, el registro será cancelado y perderá el derecho sobre la marca.
- ✓ **El uso** de la marca **debe ser demostrado** de conformidad con lo establecido en el artículo 165 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común Sobre Propiedad Industrial.

**b) Actualización de datos del titular**

- ✓ En caso exista algún cambio respecto de su domicilio procesal durante el plazo de vigencia del registro otorgado, deberá informarlo a la Dirección de Signos Distintivos.
- ✓ Es importante que informe respecto del cambio de su **domicilio procesal** toda vez que, en caso algún tercero solicitara la cancelación o nulidad del registro otorgado, se le notificará al último domicilio procesal consignado por usted, y esta notificación se tendrá por válida.

**c) Renovación del registro**

- ✓ La vigencia del registro otorgado es de diez (10) años **renovables**.
- ✓ Si desea renovar su registro, debe hacerlo dentro de los seis (06) meses anteriores o dentro de los seis (06) meses posteriores al vencimiento del registro.
- ✓ Si no solicita la renovación de su registro, éste **caducará** y usted perderá el derecho sobre el mismo.

**d) Lemas Comerciales**

- ✓ La cancelación, nulidad o caducidad del registro de una marca a la que se vincule un lema comercial, determinará también la cancelación, nulidad o caducidad, respectivamente, del registro del lema comercial, aun cuando no haya vencido el plazo de diez (10) años de vigencia del mismo.

**Recuerde que en INDECOPI trabajamos para proteger los derechos de propiedad intelectual de todos nuestros usuarios.**